

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00052-00
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Interlocutorio

Zipaquirá, Cundinamarca, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020).

Atendiendo la solicitud que antecede y como se observa que el embargo del inmueble de propiedad de la parte demandada, identificado con la matrícula inmobiliaria número 176-152915, está inscrito. Aportados los linderos y decretado ya el secuestro, conforme a lo establecido en el artículo 38 del Código General del Proceso, se comisiona con amplias facultades al señor Alcalde Municipal de Zipaquirá para la práctica de esta diligencia. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso. Designase como secuestro a SYM CONSULTING S.A.S., empresa que integra la lista de auxiliares de la justicia.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ
(2)

Firmado Por:

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**69f97375ba76333ffc3b047bb2f57c5f1af3b5234a012fe020ee368227571
c4e**

Documento generado en 11/08/2020 09:37:01 a.m.